

Expediente: 10925/17

Carátula: **CARSA S.A. C/ FLORES CRISTIAN ENRIQUE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FLORES, CRISTIAN ENRIQUE-DEMANDADO

20165854781 - CARSA S.A., -ACTOR

20165854781 - MANCINO, GUSTAVO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 10925/17



H106028119267

JUICIO: CARSA S.A. c/ FLORES CRISTIAN ENRIQUE s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. N°10925/17

San Miguel de Tucumán, 04 de octubre de 2024.- I.- Agréguese y téngase presente.- II.- Atento a lo solicitado, líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin de que proceda a transferir de la cuenta judicial N° 562209520041995 perteneciente a los autos del rubro, la suma de \$4361,57 (\$4740,83 en concepto de honorarios regulados en autos al letrado MANCINO, GUSTAVO EDUARDO, CUIT N° 20165854781 descontado \$379,27 correspondiente al 8% de aportes previsionales a cargo del citado letrado) a la cuenta N° 155-036714/2, CBU: 0170155140000003671427 del BANCO BBVA, perteneciente al mismo.- III.- Asimismo, líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin de que proceda a transferir de la cuenta judicial N° 562209520041995 el importe de \$853,35 correspondiente al 18% de aportes ley 6059 sobre honorarios regulados al letrado MANCINO, GUSTAVO EDUARDO, CUIT N° 20165854781 (8% a cargo del nombrado letrado - \$379,27- y 10% a cargo de la parte condenada en costas -\$474,08-) a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales.- IV.- Téngase presente el certificado negativo de deudor alimentario acompañado por el letrado presentante.- V.- Téngase presente el certificado negativo de deudor alimentario acompañado por el letrado presentante.- V.- Por otro lado, trábese embargo sobre sumas de dinero que tenga a percibir la parte demandada, como empleada de VICENTE TRAPANI S.A., hasta cubrir las sumas de \$155.259,17, en concepto de saldo de honorarios regulados al letrado MANCINO GUSTAVO EDUARDO, con más la suma de \$93.155,50 calculado para acrecidas y aportes. Dichas sumas deberán ser descontadas en la proporción de ley y conforme escala de ley vigente, depositándose las mismas en el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales, a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada y como pertenecientes al presente juicio. VI.- A sus efectos líbrese oficio, haciéndose constar DNI de la parte demandada, N° de cuenta y CBU a nombre de esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N°2, como pertenecientes a los autos del rubro.- VII.- Atento que al día de la fecha, VICENTE TRAPANI S.A. no se encuentra incluido en el listado de entidades externas con casillero digital informado por la Excma. Corte de Justicia y, conforme lo

establecido por Circular N°09/21 Implementación de Expediente Digital: líbrese oficio ordenado precedentemente al casillero digital del letrado peticionante, a los fines de su respectivo diligenciamiento. **GRB 10925/17**

Actuación firmada en fecha 04/10/2024

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.